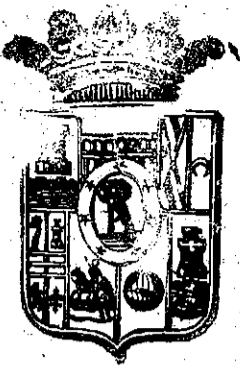


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta
Id. particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

AVISO

Desde el 1.º de Junio las horas de oficina en este periódico oficial son de 10 á 12 y de 5 á 8.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil

Secretaría. Negociado 2.º

La Dirección general de Administración, con fecha 27 de Mayo último, dice á este Gobierno lo que sigue:

Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. José Sánchez Ramos contra la providencia de V. E. valorando la parcela de terreno núm. 9 y edificaciones de la zona de defensa de la Neorópolis del Este, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales correspondientes.

Madrid 1.º de Junio de 1909.—El gobernador, marqués del Vadillo.

Sección de Examen de cuentas y presupuestos municipales

El ilustrísimo señor director general de Administración en oficio de fecha 29 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el presidente de la Sociedad industrial «Vinos de Mesa» contra acuerdo de ese Gobierno relativo á la inspección de vinos comunes en los Fielatos, sírvase V. E. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, pueden alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos oportunos.

Madrid 2 de Junio de 1909.—El gobernador, Vadillo.

Sección de Examen de cuentas y presupuestos municipales

El ilustrísimo señor director general de Administración en comunicación fecha 29 de Mayo último, dice á este Gobierno lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta corte, contra providencia de ese Gobierno que declara exceptuada de los efectos de la municipalización del servicio funerario á la Congregación del Santísimo Sacramento y Santo Entierro, sírvase V. E. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos oportunos.

Madrid 2 de Junio de 1909.—El gobernador, Vadillo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

ANUNCIO

La Diputación provincial, en sesión de 27 de Mayo último, acordó que por el término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se abra un concurso entre los oficiales de 3.ª, 4.ª y 5.ª clase del Cuerpo administrativo, para proveer en el turno de méritos establecido en el art. 15 del reglamento, una plaza de oficial segunda, otra de la de terceros y otra de cuartos de dicho cuerpo, entre los de categoría inferior inmediata.

Los aspirantes á las mismas presentarán en el plazo marcado y en la Secretaría general, las hojas de méritos correspondientes.

Madrid 29 de Mayo de 1909.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—El diputado secretario, C. Luis Sanz Matamoros.

(Núm. 1.881.)

AYUNTAMIENTOS

BECERRIL DE LA SIERRA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, base del repartimiento para el próximo año de 1910; pasado dicho plazo no será admitida ninguna por fundada que ésta sea.

Becerril de la Sierra á 30 de Mayo de 1909.—El alcalde, Miguel Sanz.

COLLADO VILLALBA

Los apéndices al amillaramiento por riqueza rústica y urbana, base de la contribución para el año próximo de 1910, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Junio próximo, para oír reclamaciones.

Collado Villalba 28 de Mayo de 1909.—El alcalde, Angel Rodríguez.

ESTREMERA

Se hallan terminados los apéndices de la riqueza rústica y urbana formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa para el año 1910, quedando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan los interesados hacer cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Estremera á 30 de Mayo de 1909.—El alcalde, Rogelio Olive.

LAS ROZAS DE MADRID

Los apéndices al amillaramiento de riqueza contributiva de este distrito por rústica y urbana, formado para el año de 1910, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Las Rozas á 29 de Mayo de 1909.—El alcalde, Genaro Velasco.

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Terminados los apéndices á los amillaramientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días á contar desde la fecha del presente, con el fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean en derecho.

Miraflores de la Sierra 31 de Mayo de 1909.—El alcalde, Angel Arroyo.

SAN MARTIN DE LA VEGA

El apéndice al amillaramiento de rústica y urbana se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Martín de la Vega 30 de Mayo de 1909.—El alcalde, Jesús Balinchón.

TORRES

Terminados los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para el repartimiento de la contribución de este término en el próximo año de 1910, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torres 31 de Mayo de 1909.—El alcalde, Eladio Martínez.

VALVERDE

Los apéndices al amillaramiento sobre las riquezas rústicas, pecuaria y urbana de este término municipal, para el año de 1910, se encuentran formados y con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1904, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante quince días.

Valverde 30 de Mayo de 1909.—El alcalde, P. O., Claudio Ramírez.

ADMINISTRACION
DEL
Correo Central

ANUNCIO

Por Real orden de 27 del actual, se saca á subasta pública el servicio de la conducción diaria del correo entre Madrid y Bastarviejo, en carruaje de cuatro ruedas y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto al público en esta oficina, bajo el tipo de 2.500 pesetas anuales.

Los pliegos para tomar parte en dicho concurso pueden presentarse en esta Central, hasta el día 30 de Junio próximo, á las diecisiete horas. La subasta se verificará en esta Administración el día cinco de Julio cercano.

Durante los días laborables y en las horas de oficina, se facilitan en la Secretaría de esta dependencia cuantos datos y antecedentes se soliciten sobre esta contratación.

Madrid veintinueve de Mayo de mil novecientos nueve.

El administrador,
Firmado.
(E.—251.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Contribución Territorial Industrial y Utilidades
1.º TRIMESTRE DE 1909.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenece á la Zona 1.ª 2.ª 3.ª 4.ª y 5.ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 2 de Junio de 1909.—El tesorero, de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

D. Julio Ruidavets y Ferreiro, secretario de causas de esta Capitanía General, capitán de caballería, juez instructor de la que se instruye á los gitanos Juan J. Grae Jiménez y otros por agresión á la Guardia Civil.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al paisano Ramon Montoya Escudero, natural de Sigüenza, (Guadalajara), soltero, de oficio cesterero, 32 años, moreno, pelo negro, ojos negros, alto delgado, cicatriz encima de la oreja izquierda, cicatriz sobre la ceja derecha. Madrid, calle de Ventosa, núm. 9.

Ante el juez instructor que suscribe en el plazo de treinta días á contar del en que se publique la presente.

Dado en Madrid á 28 de Mayo de 1909.

—Julio Ruidavets.
(Núm. 1.866.) (B.—1.558.)

Juzgados de 1.ª Instancia
LATINA

En los autos que ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, Escribanía de D. Julián Villanueva, sigue el procurador D. Saturnino Pérez Martín en nombre de D. Robustiano Francisco Herreros contra D. Apeles y D. Antonio Ruiz Castellanos y Osorio, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento de sentencia. — En la villa y corte de Madrid á veintinueve de Mayo de mil novecientos nueve, el señor D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Robustiano Francisco Herreros y Abascos-Lozano, mayor de edad, casado, registrador de la Propiedad y vecino de la ciudad de Gerona, defendido por sí mismo y representado por el procurador D. Saturnino Pérez Martín, y de otra, como demandados, D. Apeles y don Antonio Ruiz Castellanos, mayores de edad, casado y soltero, respectivamente, industriales y vecinos de Yébenes, que están declarados en rebeldía sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Robustiano Francisco Herreros de las siete mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas de principal, intereses estipulados á razón del ocho por ciento anual desde el diecinueve de Julio de mil novecientos cinco y costas causadas y que se causen, á cuyo pago condeno expresamente á los ejecutados.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que por rebeldía de los demandados se notificará en la forma que disponen los artículos doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la referida ley de Enjuiciamiento civil, así lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de la Torre de Trassierra

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el local destinado al efecto en el mismo día de su fecha, de que yo el actuario doy fe.—Ante mí, Julián Villanueva.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid á tres de Junio de mil novecientos nueve.

Entre líneas = doscientos ochenta y tres.—Vale.

V.º B.º
Trassierra.

El escribano,
Julián Villanueva.
(A.—262.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, juez de primera instancia é instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza como comprendido en el art. 835

de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al procesado Eduardo Aguirre Aguado (a) Veneno, vecino de Alcobendas, domicilio en el barrio de la Cruz, habitante también en Madrid en la calle de San Raimundo, número 20 y soldado del Regimiento de Wad-Rás, núm. 50; cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en la Cárcel de este partido, si en el acto no presta la fianza de mil pesetas en cualquiera de las formas que autoriza la Ley que se le tiene señalada en el sumario que en unión de otro se le instruye sobre infracción de la Ley de caza y á responder los cargos que le resulten en el mismo, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición con las seguridades convenientes y en concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 26 de Mayo de 1909.—Francisco Fabié.—El actuario, Ldo., César del Toro.

(Núm. 1.854.) (B.—1.548.)

GETAFE

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor juez de instrucción del partido en el sumario que instruye por supuestas falsedades en la celebración de unos juicios convenidos en el Juzgado municipal de Carabanchel Bajo, se manda citar á Casimiro Fabre Labombes, Constantino Corbillón y Rafael Ajuria Roldán, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado para declarar como testigos en expresada causa; bajo apercibimiento si dejan de comparecer de pararse los perjuicios consiguientes.

Gatafe 27 de Mayo de 1909.—Licencia de Ramón Santa María. — Es copia: licenciado Ramón Santa María.

(Núm. 1.857.) (B.—1.550.)

CENTRO

José Sainz de Grajeda y Adolfo Roldán, casados, de estatura baja, delgado y pelo canoso el primero, y bajo, moreno y extrávido en la vista el segundo, que tuvieron sus últimos domicilios conocidos en la calle de Peña de Francia, núm. 6; y Divino Paster, 21, se presenten ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, por el delito de estafa, en el término de diez días.

Madrid 28 de Mayo de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, Ramón Aguado.

(Núm. 1.858.) (B.—1.551.)

LATINA

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Mesa Caballero, que es de unos 28 años de edad, estatura alta, delgado, usa bigote negro, vistiendo muy mal de chaqueta negra, pantalón paño claro y gasta gorra, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inser-

te en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el objeto de recibirla declaración indagatoria en el sumario que se instruye por estafa de ropas á Ramón Vila y María Peña, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son las que quedan expresadas; y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 23 de Mayo de 1909.—Gonzalo de la Torre Trassierra.—El escribano, Ldo. Manuel Cobo Canalejas.

(Núm. 1.829.) (B.—1.531.)

CENTRO

Eladia María Lillo y Muñoz, natural de Madrid, viuda, sus labores, de 34 años, estatura regular, de buenas carnes, morena, le faltan los cuatro dientes incisivos superiores y viste con elegancia, que vivió Costanilla de los Angeles, número 16, primero, por hurto, en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, por término de diez días.

Madrid 22 de Mayo de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, Ldo. Rafael L. de Pando.

(Núm. 1.830.) (B.—1.532.)

MOGUER

Don Diego de la Concha é Hidalgo, juez de instrucción de Moguer y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Santiago Ibarro, de diecisiete años, natural de Madrid, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue por viajar dicho individuo sin billete desde Sevilla á Mebla (Empalme), en un tren de la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, apercibiéndole de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Moguer á 25 de Mayo de 1909.—Diego de la Concha.—El secretario, Antonio Mastua.

(Núm. 1.847.) (B.—1.547.)

Quinteiro García Martínez, natural de San Martín de Mondoñedo (Lugo), soltero, guarnicionero, de veinticuatro años de edad, que habitó calle de Bravo Murillo, núm. 27, piso tercero, izquierda, por estafa, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, durante el término de diez días.

Madrid 28 de Mayo de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, Ramón Aguado.

(Núm. 1.859.) (B.—1.552.)

Pedro del Rosal Martín, que vivió San Justo, núm. 5, tienda, ó Toro, 5, para recibirla declaración, como denunciado por estafa, en el término de cinco días, ante el Juzgado instructor del distrito del Centro.

Madrid 29 de Mayo de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, José Alonso Rodríguez.

(Núm. 1.860.) (B.—1.553.)

Margarita Fernández López, natural de Lugo, soltera, prostituta, de veinticuatro años de edad, cuyas señas personales se desconocen, que habitó en la calle de Panaderos, 6, principal, derecha, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro por atentado, durante el término de diez días.

Madrid 18 de Mayo de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, Joaquín Ferrer. (Núm. 1.861.) (B.—1.554.)

HOSPICIO

Manuela Gómez Taboada, hija de Ramón y de Ramona, natural de Monforte, provincia de Lugo, de estado soltera, profesión sirviente, de treinta y seis años de edad, cuyas señas personales y especiales son: color bueno, pelo negro, ojos pardos y viste falda á rayas, blusa blanca y mantón de crepón negro, y tuvo su último domicilio en la calle de Cadena, 6 bis (Barcelona), se presume podrá hallarse en Valencia, se presente ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio en el término de diez días.

Madrid 29 de Mayo de 1909.—Visto bueno.—El señor juez, Alejandro Bustamante.—El escribano, licenciado Pedro Taracena. (Núm. 1.864.) (B.—1.557.)

CENTRO

Angel María Aparicio Mostagria, empleado, cesante, cuyas señas personales se desconocen, mayor de edad, vecino de Madrid, cuyo domicilio se desconoce, comparezca ante el Juzgado de instrucción del Centro en el término de diez días.

Madrid 31 de Mayo de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, Joaquín Torres. (Núm. 1.868.) (B.—1.559.)

CONGRESO

Don Ramiro Ceres y López, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Angel González Martín, de 32 años, soltero, fundidor, natural de Salamanca, hijo de Felipe y de Luisa, que vivió en esta corte calle Angosta de los Mancebos, núm. 7, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión decretada en sumario que se instruye contra el mismo y otros por falsificación de moneda, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan; y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta corte.

Madrid 21 de Mayo de 1909.—Ramiro Ceres.—El escribano, Guillermo Pérez Herrero. (Núm. 1.869.) (B.—1.560.)

Don Ramiro Ceres y López, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Gonzalo Recaredo Sánchez Yagüe, de treinta y cinco años, soltero, relojero, natural de Madrid, hijo de Lu-

oio y Rufina, que vivió en la calle de Núñez de Arce, núm. 10, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirle á prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura un metro 583 milímetros; y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la Cárcel Celular ó en este Juzgado.

Madrid 29 de Mayo de 1909.—Ramiro Ceres.—El escribano, Guillermo Pérez Herrero. (Núm. 1.870.) (B.—1.561.)

INCLUSA

Luis Gómez Benito, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Madrid, soltero, zapatero, de veinte años, que tuvo su domicilio en la calle de Miraflores, número 3, portería, y cuyo actual paradero se ignora, por delito de hurto, ante el Juzgado de instrucción de la Inclusa de esta corte en el término de diez días.

Madrid 31 de Mayo de 1909.

(Núm. 1.867.) (B.—1.572.)

Juzgados municipales

CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 1.410 seguido en este Juzgado contra Dolores Fernández Gómez, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, D. Avelino Fernández de la Peza; adjuntos, D. Emilio Rojas y don Francisco Moreno.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 6 de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Dolores Fernández Gómez de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Dolores Fernández Gómez á la pena de veinte días de arresto y costas de este juicio.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Peza.—V. Gómez Ortún.—Salvador Balins.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Peza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á Dolores Fernández, expido la presente en Madrid á 19 de Mayo de 1909.—El secretario, Emilio Buceta. (Núm. 1.773.) (B.—1.489.)

CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido

en este Juzgado contra Antonio Pérez, por malos tratos, y señalado con el número 975 del año pasado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 29 de Abril de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal y adjuntos D. Carlos Sauras y don Antonio Sánchez, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado Antonio Pérez (á) cuyas demás circunstancias constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á la pena de cuarenta pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Antonio Sánchez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Luis Garrido.

Y con el fin de que mediante á la rebeldía del denunciado, se notifique en forma la preinserta sentencia á Antonio Pérez, expido el presente en Madrid á 29 de Abril de 1909.—Entre paréntesis. —(a) no vale.—V. B.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido. (Núm. 1.800.) (B.—1.502.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Alconchu Anillo, por hurto, y señalado con el número 905 del año pasado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa de Madrid, á 1.º de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los Sres. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal, y adjuntos D. Carlos Sauras y D. Pablo Marín, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de la otra como denunciado José Anillo, cuyas demás circunstancias ya constan; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Alconchu Anillo, á la pena de treinta días de arresto y las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Pablo Marín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Luis Garrido.

Y con fin de que mediante á la rebeldía del denunciado sea notificada en forma la preinserta sentencia á José Alconchu Anillo, expido el presente en Madrid á 1.º de Mayo de 1909.—V. B.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido. (Núm. 1.801.) (B.—1.503.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pilar González, por malos tratos, y señalado con el número 1.166 del año pasado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa de Madrid á 1.º

de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los Sres. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal, y adjuntos D. Carlos Sauras y D. Pablo Marín, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciada, Pilar González, cuyas demás circunstancias ya constan; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Pilar González á la pena de 50 pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Pablo Marín.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Luis Garrido.

Y á fin de que mediante á la rebeldía de la denunciada sea notificada en forma la preinserta sentencia, expido el presente en Madrid á 1.º de Mayo de 1909.—V. B.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido. (Núm. 1.802.) (B.—1.504.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Ruiz y Antonio López García, por malos tratos, se ha dictado sentencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 8 de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal, y adjuntos D. Carlos Sauras y D. Pablo Marín, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de la otra como denunciado José Ruiz y Antonio López, cuyas demás circunstancias ya constan, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Ruiz García y Antonio López García, á la pena de 50 pesetas de multa cada uno y las costas por partes iguales.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Pablo Marín.

Publicación: Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Luis Garrido.

Y á fin de que mediante á la rebeldía de los denunciados sean notificados en forma la preinserta sentencia á José Ruiz García y Antonio López García, expido el presente en Madrid á 8 de Mayo de 1909.—V. B.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido. (Núm. 1.803.) (B.—1.505.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Antonio Velázquez Sánchez, por malos tratos, y señalado con el número seiscientos trece del año pasado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa de Madrid á ocho de Mayo de mil novecientos nueve; el Tribunal Municipal del distrito de Cham-

berí, compuesto de los señores D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal, y adjuntos D. Carlos Sauras y D. Pablo Marín, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como de denunciado, Antonio Velázquez, cuyas demás circunstancias ya constan; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Antonio Velázquez á la pena de cincuenta pesetas de multa y las costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos, Miguel Ochoa, Carlos Sauras, Pablo Marín.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha de que certifico, Luis Garrido.

Y con el fin de que mediante á la rebeldía del denunciado, sea notificada en forma la preinserta sentencia á Antonio Velázquez Sánchez, expedido el presente en Madrid á 8 de Mayo de 1909.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.804.) (B.—1.506.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Victoriano Pérez, por malos tratos, y señalado con el número 1.360, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa de Madrid á 8 de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal, y adjuntos D. Carlos Sauras y D. Pablo Marín, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Victoriano Pérez, cuyas demás circunstancias ya constan; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Victoriano Pérez de Rojas á la pena de 50 pesetas de multa y las costas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Pablo Marín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha de que certifico.—Luis Garrido.

Y con el fin de que mediante á la rebeldía del denunciado sea notificada en forma la preinserta sentencia á Victoriano Pérez de Rojas, expido el presente en Madrid á 8 de Mayo de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.805) (B.—1.507.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuela Uacena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 1.º de Julio próximo, á las dos, á celebrar juicio de faltas núm. 564 de 909; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Mayo de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.819.) (B.—1.521.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Calderón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 1.º de Julio próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas núm. 536 de 909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Mayo de 1909.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.820.) (B.—1.522.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Anselmo Vergas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 292 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Mayo de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.821.) (B.—1.523.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Julio Pérez González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 516 de 909, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Mayo de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.822.) (B.—1.524.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Luis Mores, conductor del carro 3 247, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 6 de Julio próximo, á las diez de la mañana, á celebrar juicio de faltas núm. 653 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.823.) (B.—1.525.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Nemesia Polanco Díaz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.346 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.824.) (B.—1.526.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á María López Calvo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 400 de 909; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.828.) (B.—1.530.)

CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 1.540 seguido en este Juzgado contra Alberto Ortega Estaban, por amenazas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, juez señor D. Avelino Fernández de la Poza.

Adjuntos, D. Modesto de Pablos y don Ricardo Vergara.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 24 de Setiembre de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Alberto Ortega Estaban de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Alberto Ortega Estaban á la pena de 30 pesetas de multa y costas de este juicio, y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario correspondiente.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Modesto de Pablos.—Ricardo Vergara.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Bueta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á Manuel Ocaña y Enrique Miralles, expido el presente en Madrid á 22 de Mayo de 1909.—El secretario, Emilio Bueta.

(Núm. 1.843.) (B.—1.538.)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 358 seguido en este Juzgado contra Domingo González y Juan Sanz, por escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino Fernández de la Poza.—Adjuntos, D. Cristóbal Salas y D. Antonio López.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 28 de Enero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Domingo González Hernández y Juan Sanz Redondo de la otra, como denunciados, cuyas edades y de-

más circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Domingo González Hernández y Juan Sanz Redondo á la pena de 25 pesetas de multa y represión á cada uno y las costas de este juicio por mitad, y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario correspondiente.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—A. López Enciso.—Cristóbal Salas.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Avelino Fernández de la Poza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Emilio Bueta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación á Domingo González y Juan Sanz, expido el presente en Madrid á 29 de Mayo de 1909.—El secretario, Emilio Bueta.

(Núm. 1.844.) (B.—1.539.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Doroteo Sangas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.853 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Abril de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 1.862.) (B.—1.555.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Cesárea Hernández Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 305 de 909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Mayo de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 1.863.) (B.—1.556.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Pablo Calvo del Amo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 346 de 909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Mayo de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 1.871.) (B.—1.562.)